



## Resolución Ejecutiva Regional N° - 0491 - 2012-GORE-ICA/PR

ICA, **13 NOV. 2012**

VISTOS, los Oficios N° 998, 1030 y 1031-2012-GORE ICA/GRINF, remitido por la Gerencia Regional de Infraestructura.

### CONSIDERANDO;

Que, mediante proceso de selección Adjudicación de Menor Cuantía N° 039-2012-GORE-ICA, Adjudicación de Menor Cuantía N° 043-2012-GORE-ICA, y Adjudicación de Menor Cuantía N° 045-2012-GORE-ICA, se contrató los servicios de consultoría de los Ings, Carlos Antonio Cabrera Bernaola, Rudy Gabriel Guevara, y María Elena Uribe Escalante, respectivamente, suscribiéndose los contratos correspondientes con fecha 28 de Junio del 2012.

Que, el Artículo 44 de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada mediante D.L. N° 1017, detalla que "Cualquiera de las partes podrá resolver el contrato, sin responsabilidad de ninguna de ellas, en caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuación del contrato.

Que, el Artículo 167 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, señala que "Cualquiera de las partes puede poner fin al contrato por un hecho sobreviniente a la suscripción del mismo, siempre que se encuentre previsto expresamente en el contrato con sujeción a la Ley. (...)".

Que, mediante Oficios N° 998, 1030 y 1031-2012-GORE ICA/GRINF, remitido por la Gerencia Regional de Infraestructura, se comunica la renuncia de los Ings, Carlos Antonio Cabrera Bernaola, Rudy Gabriel Guevara, y María Elena Uribe Escalante, en razón de postular a otra modalidad de contratación,

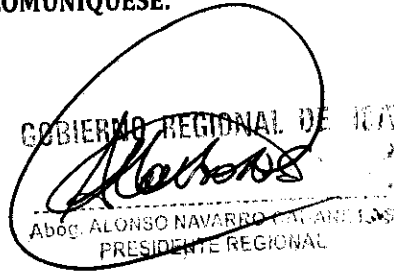
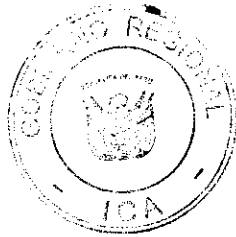
Que, estando a los fundamentos expuestos y contando con la aprobación de la Presidencia Regional y visación de la Gerencia Regional y Oficina Regional de Asesoría Jurídica y de conformidad con las facultades conferidas por la Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización"; Ley N° 27867 "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales"; Ley N° 27902 "Ley que modifica la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales"; Ley N° 29812 "Ley de Presupuesto para el Sector Público para el Año Fiscal 2012"; Decreto Legislativo N° 1017 "Ley de Contrataciones del Estado", su Reglamento y modificatorias";

### SE RESUELVE;

**ARTICULO PRIMERO.- RESOLVER**, en vía de regularización, a partir del 12 de Setiembre del presente año, los Contratos de Servicio de Consultoría N°s. 010, 014, y 015-2012-GORE ICA suscritos entre el Gobierno Regional de Ica y los Ings, Carlos Antonio Cabrera Bernaola, Rudy Gabriel Guevara, y María Elena Uribe Escalante, respectivamente.

**ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR** la presente Resolución Ejecutiva Regional a la Gerencia General Regional, Oficina Regional de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Abastecimiento y Patrimonio, y demás unidades orgánicas interesadas.

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE.**



**GOBIERNO REGIONAL DE ICA**  
**UNIDAD DE ADMINISTRACION**  
**DOCUMENTARIA**

Ica, 13 de Noviembre del 2012  
Of. Circular N° 1714-2012-GORE-ICA-UAD

**Señor : GERENCIA GENERAL REGIONAL**

Para su conocimiento y fines consiguientes, remito a Ud. copia del original de la R.E.R.

N° 0491-2012 de fecha 13-11-2012

La presente copia constituye la transcripción oficial de dicha Resolución

**Atentamente**

**GOBIERNO REGIONAL DE ICA**

Unidad de Administración Documentaria

.....  
Sr. JUAN A. URIBE LOPEZ

Jefe (e)



# Gobierno Regional



## Resolución Ejecutiva Regional N° 0490-2012-GORE-ICA/PR

Ica, **13 NOV. 2012**

VISTO:

El Informe N° 857-2012-SGO respecto al Cumplimiento del Acuerdo conciliatorio seguido por el CONSORCIO COMASUR SAC ejecutor de la Obra: "CONSTRUCCION DE PISTAS Y VEREDAS EN LA EXPANSION SUR DEL DISTRITO DE PARCONA ICA".

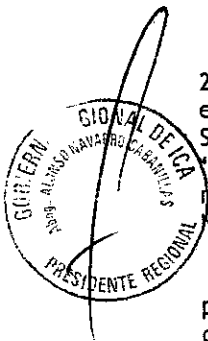
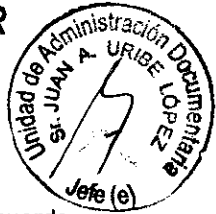
CONSIDERANDO:

Que, con el Contrato de ejecución de Obra N° 036-2010-GORE-ICA- D.U N° 041-2009, de fecha 23.Jul.10 correspondiente a la Licitación Pública N° 006-2010-GORE-ICA/D.U. N° 041-2009, el Gobierno Regional de Ica contrató los servicios de la empresa CONSTRUCTORES Y MAQUINARIAS DEL SUR S.A.C. (COMASUR S.A.C.), representado por don JOHNY MORALES HERRERA. para ejecutar la Obra: "CONSTRUCCION DE PISTAS Y VEREDAS EN LA EXPANSION SUR DEL DISTRITO DE PARCONA ICA.", por un monto de S/. 5 012,256.04 (CINCO MILLONES DOCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 04/100 NUEVOS SOLES.

Que, mediante la RER N° 242-2011-GORE-ICA/PR (05.Mayo.11), se declaró procedente el Adicional N° 01 por el monto de S/. 155,767.60 solicitada por el contratista; sin embargo como consecuencia de haberse determinado errores (*- partidas nuevas que no cumplen con la dispuesta en la Resolución de Contraloría N° 196-2010-CG, al no comprender en el Expediente Técnico las Actas de Pactación de Precios por dichas partidas; - Contratista no ha respetada el Porcentaje de Gastos Generales (6%) del Expediente Técnico Principal (valare referencial) habiendo utilizado 8% lo que transgrede lo dispuesto en el Art. 207° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado: - Contratista no ha respetado el porcentaje de Utilidad (5%) del Expediente Técnico Principal (valor referencial) habiendo utilizado 7% lo que transgrede lo dispuesto en el Art. 207° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado: - No ha aplicado a ninguno de los conceptos del Presupuesto Adicional el FACTOR DE RELACIÓN que para la obra es de 0.90000 lo que conlleva a incrementar el valor Adicional; - el costo de la obra adicional según la primera presentación efectuada por el contratista era por el importe de S/. 134,218.65 es superior al que fue presentado con la mismas observaciones planteadas; - Con las observaciones el Adicional de Obra se convirtió en el importe de S/. 155,767.80 cifra que con las correcciones efectuadas según las observaciones planteadas precedentemente pasa a ser de S/ 134,177.54; por lo que se debe declarar la nulidad de Oficio de la RER N° 0242-2011-GORE-ICA/PR aun impaga; -que la empresa supervisora no ha revisado el Expediente Técnico del Adicional de Obra en la etapa de su trámite de aprobación pues en la presentación de su Liquidación no presentó copia del expediente del Adicional de Obra habiendosele planteado la observación por no que no se puede apinar sobre el monto del Adicional y sobre su cálculo de reajuste, su cálculo se evaluará a la presentación de los citados documentos), mediante RER N° 0587-2011-GORE-ICA-PR, (05.Dic.11) se declaró la Nulidad de Oficio de la RER N° 242-2011-GORE-ICA/PR (05-Mayo-11), que aprobó el Adicional de Obra N° 01 por el monto de S/. 155,767.60 solicitada por el contratista CONSTRUCCIONES Y MAQUINARIAS DEL SUR SAC con siglas COMASUR SAC, ejecutor de la obra: "CONSTRUCCIÓN DE PISTAS Y VEREDAS EN LA EXPANSIÓN SUR DEL DISTRITO OE PARCONA - ICA", habiéndose retrotraído hasta la precisión de observaciones al expediente técnico, que devienen en la modificación del monto total, para que el contratista efectúe su corrección.*

Que, con fecha 05.Jun.12 el CONSORCIO COMASUR SAC solicita el inicio del procedimiento de conciliación ante la Cámara de Comercio cuya pretensión es la siguiente: **SE DE POR CONSENTIDA LA RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 242-2011-GORE-ICA/PR QUE APROBO UN ADICIONAL DE OBRA POR LA SUMA DE S/. 155,767.60 NUEVOS SOLES, POR SER UN VICIO OCULTO POSTERIOR A LA SUSCRIPCION DEL CONTRATO DE OBRA SUSCRITO Y NO SE DECLARE LA NULIDAD DE LA MISMA COMO PRETENDE EL GOBIERNO REGIONAL POR RECOMENDACIÓN DE QUIEN APARENTEMENTE LE HARIA LOS DOCUMENTOS A LA SUPERVISORA.**

Que, se ha verificado que como consecuencia del Procedimiento de Conciliación planteada por el CONSORCIO COMASUR SRL llevado a cabo en el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Ica, se suscribió con fecha 22.Ago.12 el Acta de Conciliación N° 038-2012/CCA-CCITICA, el mismo que es alcanzado por la Procuraduría Pública Regional para la ejecución de acuerdos mediante el Memorando N° 00199-2012-GORE-ICA/PPR, habiéndose tomado como Acuerdo Conciliatorio Total lo siguiente: **DECLARAR consentida en parte la Resolución Ejecutiva Regional N° 0242-2011-GORE-ICA/PR , respecto del nuevo monto por concepto del Adicional N° 01 de la Obra : "CONSTRUCCIÓN DE**





PISTAS Y VEREDAS EN LA EXPANSIÓN SUR DEL DISTRITO DE PARCONA - ICA", la suma de S/. 134,177.04 (CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO SETENTA Y SIETE CON 04/100 NUEVOS SOLES) y no el monto de S/. 155,767.60 (CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE CON 60/100 NUEVOS SOLES), a que hace referencia la Resolución antes aludida por lo que la empresa CONSTRUCCIONES Y MAQUINARIAS DEL SUR SAC COMASUR SAC, representado por don GILBERTO MEJIA PRETEL acepta el monto, no teniendo mas que peticionar al respecto.

Que, en un estado de derecho institucionalizado, las normativas son preceptos jurídicos que permite ajustar ciertas conductas o actividades, por tanto al ser regulativas su validez debe ser reconocida y respetadas como tal, siendo obligatorio y fundamental su cumplimiento, por lo que para el presente caso la Ley de Contrataciones D.Leg N° 1017 y su Reglamento aprobado con D.S. N° 184-2008-EF, son aplicables a la contratación efectuada para la ejecución de la obra mencionada, pues la misma ha sido efectuada con terceros y parte de la contraprestación ha sido pagada por la Entidad con fondos públicos.

Que, el Art. 99° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado con DS N° 184-2008-EF establece: "(...) 7. Las controversias que surjan durante la ejecución contractual involucran únicamente a la Entidad contratante y al proveedor adjudicatario, y se resolverán mediante conciliación y/o arbitraje."

Que, la Conciliación es una institución que se constituye en un mecanismo alternativo para la solución de conflictos, cuyo acuerdo constituye Título Ejecutivo (Art. 18 Ley 26872 modificado por el Art. 1° del D Leg. 1070).

Que los conflictos surgidos en la ejecución contractual con el CONSORCIO COMASUR SAC, ejecutor de la obra: "CONSTRUCCIÓN DE PISTAS Y VEREDAS EN LA EXPANSIÓN SUR DEL DISTRITO DE PARCONA - ICA", fueron sometidos a Conciliación, cuyos acuerdos arribados mediante el Acta de Conciliación N° 038-2012/CCA-CCITICA (22.Ago.12) del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Ica deben ser formalizados para su cumplimiento.

Estando a lo opinado por la Ofical Regional de Asesoría Jurídica con el Informe Legal N° 812 -2012-ORAJ, de conformidad con lo establecido en el D.Leg. 1017 Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento aprobado con D.S. N° 184-2008-EF, y contando con las atribuciones conferidas al Gobierno Regional por Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" su modificatoria Ley N° 27902;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** FORMALIZAR el Acta de Conciliación N° 038-2012/CCA-CCITICA (22.Ago.12) del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Ica efectuado con el CONSORCIO COMASUR SAC ejecutor de la obra: "CONSTRUCCIÓN DE PISTAS Y VEREDAS EN LA EXPANSIÓN SUR DEL DISTRITO DE PARCONA - ICA", por lo tanto de cumplimiento los acuerdos arribados.

**ARTICULO SEGUNDO:** Como consecuencia del Acta Conciliatoria DECLARAR, consentida en parte, la Resolución Ejecutiva Regional N° 0242-2011-GORE-ICA/PR, respecto del nuevo monto por concepto del Adicional N° 01 de la Obra : "CONSTRUCCIÓN DE PISTAS Y VEREDAS EN LA EXPANSIÓN SUR DEL DISTRITO DE PARCONA - ICA", por la suma de S/. 134,177.04 (CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO SETENTA Y SIETE CON 04/100 NUEVOS SOLES) y no el monto de S/. 155,767.60 (CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE CON 60/100 NUEVOS SOLES), a que hace referencia la Resolución antes aludida por lo que la empresa CONSTRUCCIONES Y MAQUINARIAS DEL SUR SAC (COMASUR SAC), representado por don GILBERTO MEJIA PRETEL (Representante Legal Conciliatorio) acepta el monto, no teniendo más que peticionar al respecto.

**ARTICULO TERCERO:** Se NOTIFIQUE al representante legal del CONSORCIO COMASUR SAC ejecutor de la Obra, "CONSTRUCCIÓN DE PISTAS Y VEREDAS EN LA EXPANSIÓN SUR DEL DISTRITO DE PARCONA - ICA", a la Gerencia Regional de Infraestructura, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, a la Oficina Regional de Administración y a quienes compete de acuerdo a la normatividad vigente.

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE**



**GOBIERNO REGIONAL DE ICA**  
  
 ALONSO NAVARRO CABANILLAS  
 PRESIDENTE REGIONAL

